

INSTRUCTIVO.

C. EDUARDO MARTÍNEZ BENAVENTE.
CALLE ITURBIDE NÚMERO 410, CENTRO HISTORICO.
PRESENTE.

Dentro de las constancias que integran la **QUEJA 2574/2010-3** interpuesta **C. EDUARDO MARTÍNEZ BENAVENTE**, contra actos atribuibles al **GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA OFICIALÍA MAYOR, POR CONDUCTO DE SU TITULAR Y DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA**, se dictó un auto que a la letra dice:

“San Luis Potosí, S.L.P., a 03 tres de agosto de 2010 dos mil diez.

*Téngase por recibido escrito presentado por el **C. Eduardo Martínez Benavente**, de fecha 02 dos de julio de 2010 dos mil diez, presentado ante esta Comisión el 15 quince del mismo mes y año, con 02 dos anexos que acompaña, mediante el cual interpone **Recurso de Queja** en contra de la **Oficialía Mayor de Gobierno del Estado**, en el que reclama la **respuesta** de fecha 25 veinticinco de junio del 2010 dos mil diez, otorgada a su solicitud de información de fecha 14 catorce de junio del presente año, medio de impugnación que es recepcionado ante este Órgano Colegiado en tiempo y forma de conformidad con lo establecido por el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, ya que fue presentado dentro de los 15 quince días hábiles contados a partir de la notificación del acto o resolución que a juicio del promovente no satisface su solicitud de información planteada, además de que cumple con los requisitos que señalan los artículos 100 y 101 de la Ley de la materia; por lo anterior, con fundamento en lo establecido por el artículo 98 de la Ley de la materia, **admítase** y tramítase el presente asunto como **Recurso de Queja**, y se tiene como ente obligado **al GOBIERNO DEL ESTADO, a través de la OFICIALÍA MAYOR, por conducto de su TITULAR y del TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA.***

*Téngase al recurrente por ofreciendo copias fotostáticas simples que anexó a su escrito de Queja, mismas que de conformidad con lo establecido por los artículos 270 y 280, fracción VII de la Ley Adjetiva Civil, se admiten y se tienen por desahogadas en virtud de su propia y especial naturaleza, las que serán valoradas en el momento procesal oportuno; asimismo se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Iturbide, número 410 Centro Histórico de esta ciudad. Anótese y regístrese en Libro de Gobierno que para tal efecto lleva esta Comisión bajo el número de **QUEJA-2574/2010-3.***

*En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 131 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado, aplicado de manera supletoria a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado según su artículo 4°, requiérase al Ente Obligado a efecto de que dentro del término de **tres días hábiles**, los cuales de conformidad con lo establecido por el artículo 123 de la Ley Adjetiva Civil aplicada de manera supletoria, empezarán a correr desde el día siguiente a aquél en que se haga la notificación del presente proveído, rinda ante esta Comisión un **INFORME** en el que argumente todo lo relacionado con el presente recurso y remita todas las constancias que tomó en cuenta para emitir la respuesta en el sentido en que lo hizo; **además deberá remitir en copias certificadas el Acuerdo de Reserva donde se encuentra clasificada como tal la información solicitada**, apercibido que en caso de no rendir el informe en la forma y término requerido, se aplicarán en su contra la medida de apremio establecidas en el artículo 114, fracción I de la Ley de la materia, consistente en una Amonestación Privada. Al efecto*

córrase traslado con la copia simple del escrito inicial y anexos exhibidos al ente obligado, así mismo dígasele al Ente Obligado que en lo sucesivo, así como para los diversos recursos en los que sea parte, para acreditar su personalidad bastará con mencionar el número de registro que le corresponde, siendo el del **Oficial Mayor** el número **CEGAIP-RP-053/2009** y para el **Titular de la Unidad de Información Pública** el número **CEGAIP-RP-074/2010**. Por último, se le requiere para que señale persona y domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se harán en la lista de acuerdos que se publica en los estrados de este Órgano Colegiado.

Ahora bien, **remítase el presente expediente al Sistema Estatal de Documentación y Archivo de esta Comisión**, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, emita un dictamen en el que determine si la información solicitada por el quejoso, corresponde a información pública de oficio, y de ser así, en el dictamen de merito, deberá señalar si la información peticionada se encuentra publicada en la página de internet del ente obligado, y para el caso de ser así, señale la ruta de acceso, además señalar si la información que se encuentre publicada es o no susceptible de impresión, lo anterior para contar con los elementos necesarios para elaborar el proyecto de resolución correspondiente. **Notifíquese personalmente.**

Así lo proveyó y firma el Licenciado Alejandro Alfonso Serment Gómez, Comisionado Presidente de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, que actúa con la Licenciada Rosa María Motilla García, Secretaria Ejecutiva que autoriza y da fe. (Rúbricas)".

Lo que hago de su conocimiento por medio del presente **INSTRUCTIVO** que en vía de notificación dejo en su domicilio en poder de una persona que dijo llamarse PAULINA FERNANDEZ TERESA DE JESUS y quien se identifica con NO CONSTA siendo las 12:00 horas, con 40 minutos, del día 04 del mes de agosto de dos mil diez.-----
DOY FE.

AUXILIAR DE NOTIFICACIÓN.

LIC. JAVIER PÉREZ LIMÓN.